

11347314



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT) Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Entre los suscritos, a saber: **Eduardo Ortega Barría**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-200-497, con oficinas en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio 205, ubicado en el corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, en su condición de Secretario Nacional, quien actúa en nombre y representación legal de la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)**, institución autónoma del Estado de la República de Panamá, creada mediante la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, que en lo sucesivo se denominará **LA SENACYT**, por una parte y por la otra, **Gerardo Solís**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-230-2414, con oficinas en Avenida Balboa y Federico Boyd, en su condición de Contralor General, quien actúa en nombre y representación legal de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, organismo estatal independiente, de carácter técnico, debidamente facultado mediante la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRALORÍA**, y en conjunto se les denominará **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la SENACYT fue creada mediante la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, como una institución autónoma que tiene entre sus objetivos coordinar y ejecutar las acciones determinadas por el Órgano Ejecutivo en materia de desarrollo nacional de la ciencia, la tecnología y la innovación, con la finalidad de consolidar la capacidad del país para realizar investigaciones científicas, fomentar las innovaciones tecnológicas y asegurar el uso apropiado de sus resultados, en atención a los cambios, requerimientos y necesidades de los sectores productivos y el desarrollo social, así como las demandas del escenario internacional.

Que la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República", establecen que la Contraloría General de la República es un organismo estatal independiente, de carácter técnico, cuya misión es fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos y examinar, intervenir y fenecer las cuentas relativas a estos.

Por tanto, **LAS PARTES**, reconocen las ventajas que representa para ambas entidades la cooperación académica, investigativa y científica que puedan establecerse con instituciones de investigación, académicas nacionales e internacionales, tanto oficiales como particulares.

Que la Contraloría General de la República, a través del Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública (ISFCGP), figura como enlace administrativo funcional, responsable de la coordinación, planificación, ejecución y control de todas las actividades de docencia profesional integral, diversificada y especializada de los servidores públicos de este ente gubernamental y demás dependencias estatales.

Que **LAS PARTES** desean fortalecer los nexos y la coordinación de las acciones específicas existentes dentro de las líneas de trabajo de ambas instituciones e interés común, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, para el desarrollo del país de acuerdo a las siguientes:



VERIFICADO
16 DIC 2021
Yasmina Atencio
Coordinadora de Fiscalización

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan crear instrumentos de gestión adecuados, propiciar la colaboración y aunar esfuerzos tendientes a lograr el desarrollo de actividades de índole académica, científica y de asistencia técnica.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para el logro del objetivo anterior, **LAS PARTES** podrán desarrollar actividades, especialmente dirigidas, pero no limitados a las siguientes áreas de cooperación:

1. Formación y perfeccionamiento profesional para el fortalecimiento del recurso humano, en las áreas estratégicas institucionales.
2. Inserción de profesionales panameños con perfil de alto nivel de formación.
3. Elaboración y aprobación de manuales de procedimientos que permitan la eficiencia en la gestión y aseguren la regulación, fiscalización y control de los fondos públicos.
4. Elaboración y aprobación de Guías Específicas de Fiscalización como instrumento eficaz para la revisión técnica y legal.
5. Revisión y mejora en los procedimientos para el desembolso de recursos a los centros académicos, de investigación y asociaciones de interés públicos.
6. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento en temas relacionados con áreas de interés común.
7. Formulación y preparación de documentos, estrategias, proyectos y programas conjuntos que faciliten el cumplimiento de los objetivos de ambas Partes.
8. Cualquier otra área o actividades que **LAS PARTES** consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que serán suscritos por **LAS PARTES**, indicarán los términos, derechos, obligaciones y procedimientos que regirán la ejecución de los programas o proyectos. Igualmente, contendrán la siguiente información:

- a. Denominación formal y descriptiva detallando el objetivo del programa, servicio o proyecto;
- b. Objetivos y metas;
- c. Cronograma de ejecución;
- d. Identificación de los aportes de cada Parte;
- e. Fuente de financiamiento;
- f. Coordinadores o colaboradores de actividades; y
- g. Cualquier otra información que **LAS PARTES** estimen conveniente incorporar, para la definición precisa de su alcance.

Las acciones conjuntas que se implementen al amparo del presente Convenio Marco, centrarán sus esfuerzos en las condiciones a las que deban apegarse **LAS PARTES** para el planeamiento, desarrollo e implementación de las actividades descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, conforme a las experiencias y competencias de cada una de ellas.

CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio Marco deberá constar por escrito y ser dirigida a:



POR LA SENACYT: Mgtr. Irma Eneida Ocaña Jefa de la Oficina de Desarrollo Institucional Dirección: Edificio 205, Ciudad del Saber, Clayton, Panamá. Correo electrónico: iocana@senacyt.gob.pa Teléfono: 517-0139	POR LA CONTRALORÍA: Mgtr. Icela A. de Martínez Directora Administrativa del Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública. Dirección: Ave. Balboa, Edificio Rubén Darío Carles. Piso 5-D. Correo electrónico: icelam@contraloria.gob.pa Teléfono: 510-4286
---	--

QUINTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

En virtud de que el presente Convenio Marco puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra Parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas Partes.

A efectos de este Convenio Marco, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación con cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio Marco de Cooperación, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio Marco.

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio Marco, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

SÉPTIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES hacen constar que el presente Convenio Marco no supone ningún compromiso económico para ninguna de las entidades firmantes.

La ejecución de los Convenios Específicos, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de **LAS PARTES**, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente Convenio Marco.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio Marco, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio Marco, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra Parte, por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación.



No obstante, todos aquellos convenios específicos de cooperación suscritos por **LAS PARTES**, continuarán su vigencia hasta la fecha de su cumplimiento, de conformidad a su cronograma de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña.

LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio Marco, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que lo suscriben en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR LA SENACYT


EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional

POR LA CONTRALORÍA


GERARDO SOLÍS
Contralor General

